



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2020-A-MPC.

Sicuani, 02 de enero de 2020.

VISTO: La necesidad de designar al Procurador Público Municipal, para la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Canchis.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**
2. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.
3. Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.
4. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 29° del citado cuerpo normativo, **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)”**.
5. Que, asimismo el Art. 39° del mismo cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.
6. Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de junio de 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en juicio de fecha 25 de marzo de 1979, en la cual se establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobierno Locales el nombramiento del Procurador Público al Señor Alcalde.
7. Que, conforme a lo establecido por el Art. 26° del Decreto Ley N° 25993, concordante con el artículo 15° de la Ley del procedimiento contencioso administrativo N° 27584 la representación y defensa de las entidades administrativas, estará a cargo de la procuraduría pública competente o cuando lo señale la norma correspondiente, por el representante judicial de la entidad debidamente autorizado.
8. Que, estando a la necesidad de designar al Procurador Público Municipal, para la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Canchis, la presente gestión considera necesario realizar acciones administrativas a efecto de designar un nuevo Procurador Publico Municipal en atención a su capacidad, idoneidad y experiencia profesional para desempeñar tal función, que a criterio de la parte ejecutiva cumple el Abog. AMERICO POMPILLA TECSI.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:





Municipalidad Provincial de Canchis

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA, EN EL CARGO DE PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS AL Abog. AMERICO POMPILLA TECSI, identificado con DNI N° 23933136.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaria General de la Municipalidad, se remita un original de la presente resolución al Consejo de Defensa Judicial del Estado, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006309
ALCALDE